



Opinión del Gobierno Peruano a la Secretaría General de las Naciones Unidas sobre un futuro Tratado de Comercio de Armas

Lima, Perú

Mayo, 2007

OPINIÓN DEL GOBIERNO DEL PERU SOBRE LA RESOLUCIÓN: A.RES/61/89 **“HACIA UN TRATADO SOBRE COMERCIO DE ARMAS”**

PREÁMBULO

Según las estadísticas, el tráfico ilícito de drogas lleva a cabo transacciones por más de mil millones de dólares al año. De acuerdo a la información con que se cuenta, esta actividad ilegal sólo es superada por el comercio de armas, sin hacer distinción entre el legal y el ilegal. Por lo tanto, salta a la vista que esta actividad industrial-comercial es la más lucrativa de todas las que se realizan en el mundo.

Pero hay un hecho más importante y, a su vez, preocupante. Prácticamente todas las industrias de armamentos son estatales o de industrias privadas estrictamente controladas y supervisadas por los sistemas de seguridad implementados por los gobiernos.

Se debe reconocer que, en la mayoría de los casos, este control y supervisión sí se ejerce en forma estricta, y este tipo de comercio está sometido a una serie de restricciones y condicionamientos que deberían hacer de él uno de los más seguros, verificables y confiables.

Sin embargo, la realidad es otra y por ello se remarcan las cifras casi inconmensurables de sus transacciones, muchas de las cuales no son legales. Por lo tanto, existe una brecha, cada vez más amplia, entre las que realizan bajo los controles legales y las que son parte del comercio ilegal, sea a través de redes internacionales o por la denominada “triangulación”, lo que significa un cambio de receptor final sin conocimiento o aprobación del fabricante, sea estatal o privado.

Esta situación, trágicamente real, obliga a los estados miembros de las Naciones Unidas a tomar medidas apropiadas e inmediatas. Por ello, para el Gobierno del Perú la adopción de la resolución 61/89 es un hito fundamental en esa dirección, lo que permitirá tomar las medidas necesarias para frenar el comercio ilegal de armas y apoyar a los productores de estos materiales a ejercer un mayor control sobre su destino final.

Resulta inaceptable cómo, en situaciones de conflictos internos o en los denominados de baja intensidad, se observa un despliegue impresionante de armamentos sofisticados, los que han sido adquiridos en su gran mayoría en el mercado negro, causando muerte y destrucción, sobre todo en las poblaciones civiles, ante su uso indiscriminado y desmesurado. Más aún, los propios contingentes de las Naciones Unidas que se encuentran desplegados en operaciones de paz, se enfrentan a insurgentes o bandas que cuentan con armamento pesado adquiridos en forma absolutamente ilegal y que ponen en riesgo las propias operaciones y la vida de sus miembros.



Por otra parte, la escalada de compras de armas afectan los planes de desarrollo de los países al derivar ingentes cantidades de recursos financieros a mantener “operativas” a sus fuerzas armadas, en lo que resultan siendo veladas carreras armamentistas que causan inestabilidad regional, por lo que este debe ser también un elemento a tener en cuenta al momento de efectuar transacciones de ventas de armas, aún cuando ellas sean absolutamente legales y transparentes.

Al inicio de este documento se resaltó los ingentes recursos con que cuenta el tráfico ilícito de drogas, cuyas banda organizadas, conjuntamente con los grupos terroristas, son dos de los principales “clientes” de un abarrotada existencia de armas de todo tipo, de las cuales se ha perdido todo tipo de control legal. Esta suerte de “milicias” no-legales son un terrible amenaza para la estabilidad de los estados que se encuentran combatiendo estos dos flagelos, teniendo en cuenta que muchas veces están mejor armados que las propias fuerzas del orden.

Se está entonces, ante un fenómeno altamente complejo, quedando claramente establecido que no se trata de afectar o coactar el derecho de los estados a su legítima defensa y mantener fuerzas del orden bien preparadas y equipadas. Lo que se busca es crear un sistema que permita una absoluta transparencia en el comercio de armas que genere, por una parte, confianza, desde el momento que los estados pueden conocer las adquisiciones de los otros; y permitir, por la otra, un estricto control de su procedencia de origen y destino final. Por lo tanto, serían parte de este sistema los países que producen armas, los que las exportan, los que las adquieren y los que, eventualmente, sean utilizados para su tránsito, de forma tal que se pueda hacer un seguimiento efectivo de la transacción evitando su desvío y posterior ingreso al mercado ilegal.

VIABILIDAD

La comunidad internacional viene tratando, desde hace muchos años, de encontrar un sistema que permita un efectivo control del comercio de armas.

Hay diversas iniciativas, tanto regionales como mundiales, sin dejar de lado las bilaterales que son, generalmente, parte de las medidas de fomento de la confianza que vienen desarrollando los estados para lograr una mayor transparencia en las adquisiciones y transferencias de armas. Sin embargo, en casi todos los casos, existe un factor que las debilita, no son obligatorias. Por lo tanto, sólo se puede esperar que los estados cumplan con estos acuerdos internacionales en base a su buena fe, sin existir sanciones o denuncias en caso no lo hagan, salvo declaraciones formales por parte del organismo rector o del estado que se considere afectado.

¿Cómo determinar cuáles son los reales requerimientos en materia de defensa y seguridad de un estado, que le permita ante la comunidad internacional justificar la compra de armas y, por otra parte, darle seguridad al estado que las produce que las mismas no serán utilizadas para una agresión a un tercero? ¿Cómo se condice esta preocupación con lo estipulado en la propia Carta de las Naciones Unidas, sobre el derecho de los estados enunciado en su artículo 51?. Estos son, sin duda, dos de los temas más complejos que se tendrán que tratar.



Sería prácticamente inviable pensar en la posibilidad que los estados efectúen un tipo de declaración sobre sus requerimientos de defensa, por lo tanto no hay opción de efectuar un registro de ese tipo. El camino entonces sería el de confiar en los estados y en el cumplimiento de las estipulaciones que contendría el Tratado, por lo que **tendría** que ser un instrumento internacional amplio, verificable y que contenga sanciones, lo que a su vez obligaría a crear una comisión internacional específica para su cumplimiento, evaluándose la posibilidad que la misma reportaría directamente al Consejo de Seguridad.

En este tema también interviene un componente sumamente delicado: la responsabilidad. ¿Hasta dónde y cuándo es responsable el estado donde se produce el arma? ¿Habría una especie de “responsabilidad compartida” de los estados que intervienen en la operación?

Todo ello deberá quedar claramente establecido en un Tratado de esta naturaleza. No pueden haber “brechas” que permitan que los estados dejen de asumir sus responsabilidades.

Otro aspecto es el propio ordenamiento interno de los estados y la capacidad de adecuarlos a un Tratado de esta naturaleza. El no tomar en cuenta este aspecto podría derivar en que ciertos estados no puedan acceder a un instrumento internacional de esta naturaleza, lo que derivaría en un ejercicio bien intencionado pero poco práctico, y no se lograría el objetivo trazado de tener un instrumento internacional eficaz que permita un efectivo control del comercio de armas.

ÁMBITO

El Tratado tendría que ser exhaustivo y amplio, en el cuál deberán estar contempladas todo tipo de armas y armamentos convencionales claramente definidos e identificables, sin que por ello no se deje abierta la posibilidad de incorporar nuevas modalidades de materiales de guerra.

Un instrumento internacional sobre el Comercio de Armas debe abarcar todas las armas convencionales siguientes:

- a. **Armas pequeñas:** (revólveres, pistolas, sub ametralladoras, fusiles, escopetas y ametralladoras ligeras).
- b. **Armas Ligeras:** (ametralladoras pesadas, morteros mayores calibre 100 mm., lanzagranadas, lanzacohetes, Cañones sin retroceso, cañones portátiles, minas, misiles antitanque, y MANPADS (misiles de sistemas anti-aéreos portátiles).
- c. **Armas Convencionales:** (tanques principales de batalla, vehículos blindados de combate, aviones de combate, helicópteros de ataque, buques de guerra, sistemas lanzadores de cohetes & artillería de gran calibre mayores de 100 m, y misiles y lanzadores de misiles).

Asimismo, el instrumento internacional debería abarcar las municiones para las diferentes categorías de las armas convencionales mayores, incluidas las municiones para las armas pequeñas y armas ligeras. Debe incluir por lo tanto la tecnología para producir y mantenerlos, sus componentes y otros materiales relacionados.



También se deberá tener en cuenta las piezas y repuestos, así como las llamadas “modernizaciones”, es decir el añadir nuevos componentes a los equipos con que se cuenta y a las denominadas “plataformas” (aéreas, navales y terrestres). Por otra parte, no se puede descartar el evaluar la inclusión de equipos factibles de doble uso – civil y militar – ya que ello evitaría que materiales adquiridos para uso no-militar sean derivados para otro tipo de actividades.

El instrumento también debería abarcar otras actividades, como corretaje, tránsito, y trasbordo, préstamos, donaciones, exportaciones e importaciones temporales con fines de demostración o exhibición y otros; y definir cada una de estas actividades.

PARÁMETROS

- El Tratado debe ser amplio, verificable y (obligatorio. Por lo tanto,) debe contar con un órgano rector para su cumplimiento y, eventualmente, la aplicación de sanciones y denuncias.
- Debe tener en especial consideración la seguridad nacional de los estados miembros de las Naciones Unidas y su derecho a la legítima defensa individual y colectiva.
- Los estados deberán asumir sus responsabilidad en lo que respecta a la aprobación de la transacción y el envío hacia su destino final, para lo cual, si es el caso, deberá notificarse a los estados de tránsito de dichos materiales.
- Toda transferencia deberá previamente ser certificada que no es contraria a ningún instrumento o convenio internacional, ni a las resoluciones del Consejo de Seguridad.
- Se deberá tomar el cuenta que el destino final de los materiales no serán estados que se encuentran en conflicto.
- Deberá evaluarse que las transacciones no provoquen una carrera armamentista en la sub-región o región del o los países de destino.
- No se deberá permitir el envío de materiales bélicos a estados donde están operando las Naciones Unidas en Operaciones de Mantenimiento de la Paz, bajo los dos capítulos VI y VII de la Carta.
- Se tendrá que evaluar si la transferencia de armas tendría efectos contrarios a la observancia plena de los derechos humanos o perpetuar actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad.
- Así como en otros tratados internacionales referidos al control de armas, sobre todo la Convención de Armas Químicas, es conveniente prever la necesidad de otorgar asistencia y cooperación a los estados menos desarrollados para la implementación del nuevo Tratado.



- El Perú ha ratificado diversos instrumentos internacionales relacionados con armas pequeñas y ligeras y armas convencionales que está obligado a cumplir:
 - la Carta de las Naciones Unidas, incluida la necesidad de cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad
 - la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y los Protocolos asociados
 - el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de la Organización de las Naciones Unidas
 - la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales de la Organización de Estados Americanos.
 - La Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados”, de la Organización de los Estados Americanos.
 - La Decisión 552 referente al Plan Andino para la prevención, el combate y erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, de la Comunidad Andina